



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

# PROTECCION SOCIAL DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR



# Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

- Proporcionar a la ciudadanía española **información** en materia de empleo, relaciones laborales, seguridad social y migratoria
- **Atender** a los ciudadanos españoles en el exterior con el fin de facilitar tanto su integración laboral y personal en el país de acogida, como facilitar, cuando sea posible, el regreso a España de aquellos que deseen retornar.
- **Colaboración** con el colectivo en la delimitación de sus necesidades



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

# ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

**Ley 40/2006, de 14 de diciembre. Destinatarios:**

- Españoles residentes fuera del territorio nacional
- Turistas y transeúntes españoles fuera de España
- Españoles de origen que retornen a España a residir
- Familiares de los anteriores

**Artículo 42 Constitución Española:** el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno



# ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

## Derechos sociales y Prestaciones

- **Derechos de Salud:** el objetivo es dar prestaciones **equivalentes** a las del Sistema Nacional de Salud y con carácter prioritario a los mayores dependientes, que carezcan de rentas suficientes
- **Derechos de Seguridad Social:** el Estado adoptará medidas encaminadas a la **protección** de los españoles que se trasladen al exterior por causas de trabajo y a los familiares de los mismos. Promoverá acciones para la conservación de los derechos adquiridos en lo relativo a Convenios Internacionales
- **Prestaciones por razón de necesidad:** Se conceden cuando se carecen de rentas o ingresos suficientes con más de 65 años, o se está en una situación de incapacidad. Se considerarán rentas o ingresos insuficientes las que, en cómputo anual de enero a diciembre, sean inferiores a la cuantía anual de la base de cálculo que se establezca para el país de residencia



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## **Actuaciones Asistenciales de la Consejería a favor de los españoles en el exterior y retornados**

- Prestación por razón de necesidad
- Ayudas asistenciales extraordinarias para residentes en el exterior/Programa 2
- Prestaciones para "Niños de la Guerra"
- Programas de subvenciones



## Prestación por Razón de Necesidad

- Españoles de origen nacidos en España o con residencia de 10 años
- Mayores de 65 años/incapacitados
- Rentas inferiores a la base de cálculo del país de residencia
- Asistencia sanitaria canalizada mediante Programa 2
- Residir legalmente en cualquier país de Centroamérica
- Cuantía de la prestación calculada en función de sus ingresos
- Prestación periódica, a renovar anualmente antes del 30 de noviembre



## Programa 2

- Españoles residentes en Centroamérica en situación de necesidad y desplazados temporalmente
- Especial consideración para víctimas de violencia de género
- Se puede presentar en cualquier momento
- Para bienes de primera necesidad: gastos médicos
- Compatible con la PRN/complemento de asistencia sanitaria



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## Niño/as de la Guerra

- Españoles desplazados durante su minoría de edad como consecuencia de la Guerra Civil
- Solicitudes durante todo el año





# PROTECCIÓN SOCIAL DEL CIUDADANO ESPAÑOL EN CENTROAMÉRICA: NECESIDAD DE PLANIFICACIÓN

## ESCENARIOS:

- Desplazamiento futuro para realizar un trabajo en Centroamérica. Duración determinada o incierta
- Español residente en Centroamérica con retorno de duración determinada (vacaciones)
- Español retornante a España de forma definitiva (retorno/jubilación)



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## PROTECCIÓN SOCIAL DEL CIUDADANO ESPAÑOL EN CENTROAMÉRICA: HERRAMIENTAS LEGALES

- Convenio especial trabajadores emigrantes
- Asistencia sanitaria en España
- Certificado de emigrante retornado



## Convenio especial

### Convenio para emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero

- Es un acuerdo de pago suscrito voluntariamente por los trabajadores /TGSS con el fin de generar, mantener o ampliar derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, y con la obligación de abonar a su exclusivo cargo, las cuotas que corresponden
- Emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean nacionalidad española cuando se encuentren trabajando en el exterior
- Objeto: la cobertura de las prestaciones correspondientes a invalidez permanente, muerte y supervivencia, derivada de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales.
- Importe: 686,42 euros trimestrales
- Herramienta que permite simultanear cotizaciones a la SS del país donde se resida y española



## Población cubierta por el Sistema Nacional de Salud

- El acceso a los servicios sanitarios públicos se realiza a través de la **Tarjeta Sanitaria Individual** expedida por cada Servicio de Salud. Es el documento que identifica a cada ciudadano como usuario en todo el Sistema Nacional de Salud
- En España son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, aquellas personas que tienen la **condición de asegurado**
- La condición de asegurado la reúnen todos aquellos que cumplan alguno de los siguientes **requisitos**:
  - **Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilado al alta**
  - **Ser pensionista del sistema de la seguridad social**



## Población cubierta por el Sistema Nacional de Salud

- También tienen la condición de asegurados:
  - Los **familiares** o asimilados a cargo de los anteriores:
  - El **cónyuge** o persona con análoga relación de afectividad, que se encuentre inscrita oficialmente
  - El **ex cónyuge** a cargo del asegurado, con derecho a pensión compensatoria
  - Los **descendientes** y personas asimiladas a cargo del mismo, menores de 26 años o que tengan una discapacidad en grado igual o superior al 65% y los acogidos de hecho



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## Asistencia sanitaria a españoles retornados en estancia temporal en España

**Objeto:** Prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica durante tres meses prorrogables por otros tres

**Gratuita** para enfermedad común y accidente no laboral. Se **colaborará** en los costes de productos y especialidades farmacéuticas en las mismas condiciones que los asegurados en España

**Tramitación:** Acreditación de la condición de trabajador por cuenta ajena/propia en los tres últimos meses/tarjeta de pensionista



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## **Asistencia sanitaria a españoles retornados definitivamente a España**

**Asistencia sanitaria Españoles de origen retornados definitivamente a España (Art. 26 RD 8/2008, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 25/2015, de 28 de julio)**

### **Asegurados**

Los españoles de origen residentes en el exterior que retornen a España tendrán derecho a las prestaciones de asistencia sanitaria cuando no tuvieran prevista esta cobertura de acuerdo con las disposiciones de la legislación de Seguridad Social española, las del Estado de procedencia o de las normas o Convenios Internacionales de Seguridad Social establecidos al efecto



## RETORNO-DESEMPLEO

- Para la obtención de la adverbación de la actividad laboral y obtención del **certificado de emigrante retornado** se exige:
  - Trabajar durante más de un año, dentro de los seis últimos en una actividad laboral legal como empleado por cuenta ajena o propia con cotizaciones al sistema de Seguridad Social correspondiente en función del territorio centroamericano donde esté establecido, o en actividades laborales que en España otorgan derecho a prestaciones de desempleo.
  - Supone la posibilidad de solicitar de ayuda al llegar a España, siempre que no se desarrolle un trabajo por cuenta ajena/propia
  - Duración y cuantía en función del nivel contributivo/asistencial/renta activa de inserción. Entre cuatro meses y 2 años y una cuantía oscilante
  - Asistencia sanitaria





EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**Antonio Solesio Jofre de Villegas**

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para Centroamérica

Correo: [costarica@mitramiss.es](mailto:costarica@mitramiss.es)

Web: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/costarica/index.htm>

Twitter: [@Oficina\\_CR](https://twitter.com/Oficina_CR)